



Exp. 168/20

D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes, en relación con la licitación del servicio de mantenimiento de la playa de Torre la Sal y su entorno, emito el siguiente

INFORME

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la memoria justificativa de la necesidad del contrato que consta en el expediente, se considera que este Ayuntamiento no cuenta en plantilla con personal que pueda prestar, directamente, el servicio, ya que en la actualidad la brigada de peones únicamente está compuesta por tres trabajadores para todo el término municipal, imposibilitando las restricciones presupuestarias vigentes la incorporación de más puestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

